

725

18 de marzo
de 2022

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*
Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*
Secretario de Hacienda

Ing. *RICARDO QUIROGA*
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. *PABLO ALMONACID*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*
Concejal (Presidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*
Concejal (Vicepresidente)

Sra. *MARÍA CLAUDIA IUN*
Concejal

Sra. *LORENA ALCALA*
Concejal

Sr. *JOSE OSCAR VILLARROEL*
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*
Concejal

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13375 Ratificar convenio con Ministerio de Desarrollo Social de Nación - Proyecto "Fortalecimiento de la Producción Hortícola".
- Pág. 4 Llamado a Licitación Pública N° 06/22 - "Compra de Kit Escolares".
Aviso de prórroga Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2021 Segundo Llamado

ORDENANZA N° 13375**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto el Convenio COVE- 2021- 123566329 — APN-DNASP-MDS celebrado entre la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Trelew que tiene como objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable en el marco de la Resolución N° 2458/2004 para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA".

Que el MINISTERIO se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de Pesos TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 31.157.930,00) en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a financiar los siguientes rubros:

- 1- INSUMOS Y MATERIALES: la suma de Pesos DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 10.371.600,00) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.
- 2- EQUIPAMIENTO: la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 20.786.330,00) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.

Que la MUNICIPALIDAD deberá implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, invertir la totalidad de los fondos otorgados para el cumplimiento de los fines indicados garantizando un uso del equipamiento que permita darle sustentabilidad al proyecto de Fortalecimiento de la Producción Hortícola Bajo Cubierta.
POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos Convenio COVE- 2021-123566329 — APN- DNASP- MDS celebrado entre la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Trelew que tiene como objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable en el marco de la Resolución N° 2458/2004 para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA" por la suma de Pesos TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 31.157.930,00) en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a financiar los siguientes rubros:

- 1- INSUMOS Y MATERIALES: la suma de Pesos DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 10.371.600,00) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.
- 2- EQUIPAMIENTO: la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 20.786.330,00) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVARSE.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 2 DE MARZO DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11912. PROMULGADA EL DÍA: 15 DE MARZO DE 2022.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
Y LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, D.N.L N° 21.089.893, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, representada en este acto por el Sr. Adrián Darío MADERNA, DNI N° 26.459365, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la calle Rivadavia N° 390, de la localidad de Trelew, Provincia de Chubut, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por otra parte, y en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 723 y sus normas modificatorias y complementarias de fecha 05 de mayo de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades o Primarias y Acciones estipulados en sus Anexos.

Que en el marco de las competencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, se establece su responsabilidad primaria de promover la vinculación y apoyo de la Jurisdicción a organismos públicos, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales que desarrollen iniciativas de impacto social y local y asistir a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL en la vinculación con entidades privadas y de la sociedad civil que también desarrollen dichas iniciativas.

Que mediante el anexo II IF-2020-26739652-APN-DNDO#JGM de la mentada Decisión Administrativa, se aprobaron también las Acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA basadas en diseñar acciones de apoyo técnico y financiero a proyectos socio-productivos que contribuyan al desarrollo local en comunidades de alta vulnerabilidad social como así también asistir a organismos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, entidades privadas y de la sociedad civil en el diseño metodológico de proyectos productivos de carácter integral.

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha solicitado por ante "EL MINISTERIO", el otorgamiento de un subsidio para la implementación de un proyecto socio productivo que favorezca el fortalecimiento institucional a fin de apoyar la producción Hortícola.

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2458/2004 para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA", que identificado como IF-2021-113342917- APN-DNASP#MDS, forma parte integrante del presente y cuyo objetivo es fortalecer la producción hortícola, mediante la adquisición de insumos y materiales.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada a tal fin.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

TERCERA: APORTE ECONÓMICO

"EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 31.157.930,004, en concepto de subsidio no reintegrable,

sujeto a rendición de cuentas, los que serán transferidos de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y financieras vigentes.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1- INSUMOS Y MATERIALES: la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$10.371.600,00.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.

2- EQUIPAMIENTO: la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$20.786.330,00) para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "EL MINISTERIO" de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 31.157.930,00), será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que "LA MUNICIPALIDAD" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes, CUIT N° 30-99922306-7, cuenta N° 5240015831, CBU 0110524720052400158317, del Banco de la Nación Argentina.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD" deberá:

a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de conformidad con lo establecido en el IF-2021-113342917-APN-DNASHIMDS.

b. Invertir la totalidad de los fondos otorgados en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.

c. Adquirir el equipamiento detallado en el IF-2021-113342917-APN-DNASHIMDS.

d. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos otorgados.

e. Garantizar un adecuado uso del equipamiento que permita brindar a largo plazo la sustentabilidad del proyecto.

f. Efectuar la rendición de cuentas y presentar la documentación complementaria conforme lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

g. Presentar conjuntamente con la Rendición de Cuentas Documentada un informe de avance y un informe final que dé cuenta de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio como así también un registro fotográfico que dé cuenta del equipamiento adquirido con fondos provenientes del presente subsidio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO" deberá:

a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestadas vigentes.

b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del proyecto. SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar; haciéndose entrega en este acto, de una copia de la citada Resolución Ministerial, sirviendo el presente de formal recibo.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido deberá presentar la rendición contable correspondiente al monto total del subsidio de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

La rendición de cuentas total deberá presentarse dentro del plazo de 90 (noventa) días de haber finalizado la ejecución del proyecto según se indica en la Cláusula Segunda del presente Convenio. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO".

El ingreso de los fondos a las cuentas consignadas precedentemente, que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la Contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", perfectamente individualizadas, con el aditamento "Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación."

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B o C" emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de Inscripción de la AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

Presentar copia certificada de las Facturas "B" o "C" emitidas a favor de "LA MUNICIPALIDAD".

La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "LA MUNICIPALIDAD", por el término de diez (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "EL MINISTERIO", quien este disponga o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.

Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "LA MUNICIPALIDAD" en los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes.

Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

OCTAVA: CONTROL DE GESTIÓN

"EL MINISTERIO" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la Inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio.

A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal de "EL MINISTERIO", o bien a través de los organismos públicos o privados que este determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

NOVENA: CADUCIDAD

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y.

b. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, quedará obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a "EL MINISTERIO" por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daña o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la misma, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2021.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE KIT ESCOLARES"

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA.

DESTINO: FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 19.860.605,00).

EXPEDIENTE N°: 1381/2022.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 28 de marzo de 2022.

HORA DE APERTURA: 12:00 horas.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS — RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO — HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**OFRECIMIENTO PÚBLICO DE TIERRAS 01/2021
SEGUNDO LLAMADO
ORDENANZA N° 13371**

AVISO DE PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURAS DE SOBRES

PRECIO BASE: EL CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN A OFERTAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO.

GARANTÍA DE OFERTA: EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR OFERTADO.

NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 8 DE ABRIL DE 2022, HASTA LAS 09:00 HS.

NUEVA FECHA DE APERTURA: 8 DE ABRIL DE 2022.

HORA DE APERTURA: 10:00 HS.

LUGAR: SALÓN HISTÓRICO – PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 – CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO – COORDINACIÓN DE OBRAS – S.P.O. Y S.P. – MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 2° PISO – TRELEW (CHUBUT).

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA – TRELEW (CHUBUT).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390, TRELEW.